



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Marzo 9 de 2023

050014105 008 2022 00295 00

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por OLIVERIO ROBLEDO CHAVERRA en contra de C MAQUINARIA Y CONSTRUCCION S.A.S, en auto que antecede se ordenó el embargo de la cuenta corriente # 20111007 del Banco de Occidente, la cual fue denunciada por la parte ejecutante como de propiedad de la accionada; sin embargo, la entidad financiera mediante comunicado recibido el 3 de marzo del año que calenda, indicó que la citada cuenta no existe, por lo que no fue posible el perfeccionamiento de la medida ordenada.

Ahora bien, la parte ejecutante solicitó previamente el decreto de la medida cautelar de sobre las siguientes cuentas bancarias, las cuales denunció bajo juramento pertenecen a la accionada:

- **Banco de Occidente** cuentas corrientes # 20111007, 20140224, 20140519, 20140526 y ahorros # 20200403
- **Banco Itaú Corbanca** cuentas corrientes # 20220315, 20210510 y ahorros 20210510.
- **Bancolombia** cuenta de ahorros # 20220418.

Por encontrar acreditados los presupuestos establecidos en los artículos 101 y 102 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esta dependencia judicial ordenará una nueva medida de embargo; esta vez **frente la cuenta corriente # 20140224 del Banco de Occidente**, y en consecuencia se ordenará oficiar a la entidad bancaria ante descrita con el fin de que tome atenta nota el embargo. En el evento de que los dineros existentes en esta cuenta no sean suficientes para garantizar la obligación se ordenará el embargo de las demás cuentas bancarias en el orden que fueron relacionadas.

Ahora bien, con el fin de salvaguardar los derechos de la entidad demandada el despacho decretará el embargo de la cuenta bancaria antes descrita, para lo anterior habrá de tenerse como valor a embargar la suma de \$8.786.674 de conformidad con el valor aproximado a que asciende la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN**  
JUEZ

HAGO CONSTAR  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS NRO. 37 CONFORME AL ART. 13,  
PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546  
DE 2020, EL DÍA **10 DE MARZO DE 2023** A LAS  
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-  
municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-  
68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68)

MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Agudelo Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed4a45d88f428b3f3cc3b312bf8da5c3352924b30dfc897d84140bbfd16892a**

Documento generado en 09/03/2023 10:12:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**